

Rad No.: 25-240-157828

Barranquilla, 24/11/2025

Señor(a)
JULIO BELEÑO HERNANDEZ
Carrera 17 No 57 - 40 Piso 2 Apto 1
Soledad

Contrato: 48013558

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el 7 de noviembre de 2025, radicada bajo el No.SO.25-003466, relativa al consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025 en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 17 No 57 - 40 Piso 2 Apto 1 de Soledad, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

El día 6 de noviembre de 2025, la señora JULIO CESAR BELEÑO HERNANDEZ, presentó a través de nuestra página oficinas, una reclamación verbal la cual versa sobre los mismos hechos (consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025), bajo radicado No. 233439397, del derecho de petición presentado por usted el día 7 de noviembre de 2025.

Al respecto es importante indicarle que, el reclamo verbal presentado el día 6 de noviembre de 2025 bajo Interacción No. 233439397, fue respondido oportunamente mediante comunicación telefónica efectuada el día 21 de noviembre de 2025 bajo Interacción No. 233439397, a través de la cual se le informó la decisión de la empresa, no hubo falla en el consumo facturado, y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los cuales puede presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que el término para interponer los recursos vence el día 28 de noviembre de 2025. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación telefónica efectuada el día 21 de noviembre de 2025 bajo Interacción No. 233439397.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Peticiónes irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores"*.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
233487656